



Información de la Cuenta				
Fecha de Apertura	Ciudad de Apertura	Número de Cuenta	Deposito Inicial	
Nombre de la Cuenta				
FORMA DE APERTURA	Cheque No.:	Contra:	Transferencia	Otros (Especifique)
Instrucciones de Envío de Correspondencia <input type="checkbox"/> Retener <input type="checkbox"/> Enviar a:				
Información del Cliente - Cuenta Corporativa				
Dirección del Negocio		Fecha de Constitución	Bajo leyes de país	Número de R.U.C.
Lugar en donde realiza las actividades comerciales		Ciudad	Prov. / País	Fax:
Actividad Comercial:	Apartado Postal:		Teléfono	
Directores				
Nombre	Nacionalidad	Cargo	Cédula / Pasaporte	Dirección de Residencia
Representante Legal	Nacionalidad	Cédula / Pasaporte	Dirección de Residencia	
Accionistas				
Nombre	Nacionalidad	Cargo	Cédula / Pasaporte	Dirección de Residencia
Información de los Firmantes de la Cuenta				
Nombre	Nacionalidad	Cargo	Cédula / Pasaporte	Dirección de Residencia
Referencias Crediticias y Bancarias				
Nombre de la Institución		Dirección de la Institución		Número de la Cuenta
1				
2				
3				
Banco de su Cuenta Corriente		Número de Cuenta	Banco de su Cuenta de Ahorro	Número de Cuenta

Certificamos que todas las respuestas que aparecen en este documento, son veraces, completas y correctas, y autorizamos al Banco del Pacífico (Panamá), S.A., a verificar y corroborar toda la información que antecede este documento. Nos obligamos, además, a informar al Banco de cualquier cambio, hecho, información que pudiese afectar con exactitud las respuestas suministradas en este documento a la mayor brevedad posible.

Por este medio convenimos con ustedes en que la cuenta, objeto de esta solicitud, se registrará por las condiciones que se indican al reverso.

Para constancia de lo anterior, los autorizados ratifican, certifican y suscriben en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 20__

Firmas Autorizadas / Depositantes

Firma
Nombre: _____
No. de Cédula: _____

Firma
Nombre: _____
No. de Cédula: _____

Firma
Nombre: _____
No. de Cédula: _____

Firma
Nombre: _____
No. de Cédula: _____

REGLAMENTO DE CUENTAS DE AHORROS

1. Las relaciones entre el Banco del Pacífico (Panamá), S.A., (en lo sucesivo, el BANCO) y el DEPOSITANTE, por razón de esta cuenta, se regirán por este Reglamento, el cual el DEPOSITANTE declara que es de su total conocimiento y aceptación en virtud de la firma que suscribe en este documento.
2. EL DEPOSITANTE, conviene en realizar la apertura de su cuenta con el depósito mínimo requerido por el Banco, según la tarifa vigente que en ese momento prevalezca, suma que se compromete a mantener para que la cuenta permanezca abierta. Las cuentas con saldos menores al mínimo establecido, se le harán los cargos correspondientes y el Banco se reserva el derecho de cerrarlas.
3. El Banco enviará cada sesenta (60) días, un estado de cuenta con el detalle del movimiento de la cuenta del DEPOSITANTE efectuado en los sesenta (60) días anteriores. Si el DEPOSITANTE no efectuare observaciones por escrito de su estado de cuenta dentro de los sesenta (60) días posteriores al que dicho estado se refiere, se entenderá la total conformidad del Depositante.
4. Todo retiro de dinero deberá ser hecho por el DEPOSITANTE personalmente, o en virtud de orden escrita, a solicitud del interesado.
5. El BANCO no reconocerá ningún traspaso, cesión o pignoración de todo o parte de las sumas depositadas en esta cuenta, salvo que estos hayan sido efectuados en forma satisfactoria para el BANCO y el DEPOSITANTE le haya dado aviso previo y por escrito de los mismos, al BANCO.
6. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 85, del Decreto Ley 9 del 26 de Febrero de 1998, de la República de Panamá, sobre la Reserva Bancaria o Sigilo Bancario, el Banco se compromete a cumplir con esta disposición. El BANCO sólo divulgará información acerca de sus clientes o de sus operaciones, salvo cuando medie solicitud formal de autoridades competentes Panameñas, de conformidad con la Ley.
7. El DEPOSITANTE podrá en cualquier momento hacer retiros totales o parciales de esta cuenta sin restricción alguna.
8. El DEPOSITANTE conviene en avisar prontamente al BANCO por escrito de cualquier cambio en su dirección, y a falta de dicho aviso de cambio de dirección, cualquier correspondencia dirigida al DEPOSITANTE a su dirección registrada en los libros del BANCO, se considera como propia y correctamente dirigida.
9. Cuando transcurridos seis meses consecutivos no haya habido ningún depósito o retiro de dinero, la cuenta será declarada inactiva. EL BANCO cobrará un cargo mensual por manejo a toda cuenta inactiva. Al cabo de cinco (5) años de inactividad, el BANCO lo comunicará a la Superintendencia de Bancos de Panamá, y el saldo de la cuenta será enviado al Tesoro Nacional de Panamá, en cumplimiento a las estipulaciones legales vigentes, si así lo solicitarse la Superintendencia de Bancos de Panamá.
10. Esta cuenta devengará intereses diarios a la tasa que prevalezca en el BANCO, y que sean fijadas para sus Cuentas de Ahorros, conforme a las leyes de la República de Panamá y a las normas de la Superintendencia de Bancos de Panamá. Tales intereses serán calculados por el BANCO sobre el saldo promedio diario y serán acreditados a la cuenta al final de cada mes.
11. No obstante, no se pagará interés alguno, en cualquier mes, si la cuenta es cerrada antes del vencimiento del mes correspondiente.
12. El BANCO se reserva el derecho de modificar este Reglamento cuando lo estime conveniente, dando oportuno aviso de dicho cambio o alteración al cliente.
13. **Después de Seis (6) años de cancelada la cuenta, el BANCO no llevará a cabo investigaciones, a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley 42 del 02 de octubre del 2000 y Acuerdos de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, que obliga a los bancos a conservar únicamente por un período no inferior a cinco (5) años, los documentos de la cuenta, contados a partir del fin de la relación de negocios con el cliente.**
14. El BANCO podrá dar referencias de sus clientes a las instituciones bancarias o financieras, que actúen como centrales de crédito, que lo soliciten; información que quedará a discreción del Banco, sin previa autorización del cliente.
15. Las partes convienen en someterse a las disposiciones bancarias y leyes establecidas en la República de Panamá.

Para constancia de lo anterior, las partes se ratifican y suscriben en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 20 _____.

Por el Banco del Pacífico (Panamá), S.A.